

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES I

Caracas, miércoles 28 de octubre de 2020

Número 41.995

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hermes Josues Carreño Escobar, como Director General Encargado del Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se implementa las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolos de bioseguridad, establecidos en la Resolución N° 090, de fecha 1° de junio del año 2020, contentiva de la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (Covid-19).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidy Viviana Padilla Monroy, como Directora General de Apoyo Productivo Encargada del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agrourbano de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Iginia Zulay Ochoa De Navas.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Esteban Ernesto De Freitas Pereira.

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
CANTV, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de Cantv, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

N° 085

FECHA: 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° V-9.985.144, como **Director General Encargado del Despacho de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 086

FECHA: 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 090 dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud en fecha 1° de junio de 2020, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.891 de esa misma fecha,

POR CUANTO

Dentro de las competencias atribuidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se encuentra todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, la conservación de la paz interna, la actuación de los cuerpos de policía, la gestión de riesgo, y la prevención y atención de emergencias de carácter civil, y el control de cultos e instituciones religiosas,

POR CUANTO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el Coronavirus (Covid-19), esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio,

POR CUANTO

A fin de garantizar la vida y la salud del pueblo venezolano ante cualquier evento adverso, el Ejecutivo Nacional declaró estado de alarma y emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (Covid-19), y ha adoptado medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos, entre otras, la Resolución N° 090 de fecha 1° de junio del año 2020, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular para la Salud estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), que todas las personas públicas y privadas cumplirán y harán cumplir, con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional,

POR CUANTO

Desde el Gobierno Nacional, en procura de la activación de la economía del país, se ha implementado un esquema de flexibilización nacional "7+7 Plus", que ya incorpora actualmente a más de 30 áreas de la economía del país reactivadas en medio de la pandemia del Coronavirus (Covid-19),

POR CUANTO

El sector de cultos e instituciones religiosas, cuya protección y ejercicio están amparados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resulta importante para el desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos y ciudadanas, constituyendo uno de los puntos importantes para el encuentro espiritual de la familia venezolana, en estos tiempos de reflexión y oración,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto implementar las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolos de bioseguridad, establecidos en la Resolución N° 090, de fecha 1° de junio del año 2020, contentiva de la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), a los fines de la reapertura y funcionamiento de los establecimientos de cultos e instituciones religiosas a nivel nacional.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Esta Resolución se aplicará con carácter obligatorio por todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en todo el territorio nacional.

Condiciones para autorizar la reapertura

Artículo 3. Los protocolos de bioseguridad con las normas de higiene y cuidado epidemiológico, acordados por los interesados para la reapertura y funcionamiento de los establecimientos de cultos e instituciones religiosas, deberán cumplir la regulación sanitaria establecida de manera específica en la Resolución N° 090 del 1° de junio de 2020, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Cada institución religiosa o lugar de culto adaptará los mismos a las condiciones propias del lugar, estableciendo claramente los procedimientos y procesos señalados en la citada resolución.

Cada institución religiosa o lugar de culto, podrá adaptar el protocolo de bioseguridad a los ritos propios de su tradición o creencia religiosa, sin desconocer el marco general de la Resolución N° 090 del 1° de junio de 2020.

Todas las instituciones religiosas deben publicar en un lugar visible un aviso con las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolo de bioseguridad aplicable.

Supervisión

Artículo 4. Se instruye a los órganos de seguridad ciudadana y demás autoridades competentes, a vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de esta Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como se insta a las demás autoridades nacionales, estatales y municipales de la República Bolivariana de Venezuela, y a la colectividad en general, a colaborar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, en aras de proteger a la población ante cualquier incidente.

Ejecución

Artículo 5. El Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Director General o Directora General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, dependencia de ese Despacho, quedan encargados de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Vigencia

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Caracas, 07 de Octubre de 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN MINPPAU 031/2020

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-20.657.182**, en su carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.957 de la misma fecha; de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 78 numerales 13,14,19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **HEIDY VIVIANA PADILLA MONRROY** titular de la cédula de identidad número **V-14.013.335**, como **DIRECTORA GENERAL DE APOYO PRODUCTIVO ENCARGADA del VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROURBANO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete (07) días del mes de Octubre de 2020, en la sede principal del Ministerio. Anos 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA:

N° 101

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial del ciudadano **DE FREITAS PEREIRA ESTEBAN ERNESTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.891.802**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **DE FREITAS PEREIRA ESTEBAN ERNESTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.891.802** quien cuenta con cuarenta y nueve (49) años de edad, y veintitrés (23) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL II** en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho con cero siete céntimos (**Bs.140.868,07**) mensuales, equivalentes al 57,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA:

N° 102

210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana **OCHOA DE NAVAS IGINIA ZULAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.046.023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** de la ciudadana **OCHOA DE NAVAS IGINIA ZULAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.046.023** quien cuenta con sesenta y un (61) años de edad, y quince (15) años, cero (0) meses y quince (15) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ASEADOR** en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4º numeral 2 y artículo 5º numeral 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha

2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de setenta y tres mil seiscientos setenta con noventa y un céntimos (**Bs.73.670.91**) mensuales, equivalentes al 37,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos de Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
209° y 161°

Municipio Libertador, 20 de Febrero del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS IPSA N.: 174029, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 110, TOMO -7-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS, C.I: V-16.031.457. Abogado Revisor: LEONARDO JOSE REYES PINEDA

Registrador Mercantil Primero Auxiliar

FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPañIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: 405
DIV

	JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN	N° de Sesión: 2020-02-05-003	Fecha: 05-02-2020
		N° de Resolución: 011	Fecha: 05-02-2020
		Punto de Acta: N° 1	Pág.: 1 de 8

Designación de los Miembros de la Comisión de Desincorporación y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de CANTV.

El ciudadano Hernán Machado, en representación de la Gerencia de Bienes Nacionales, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, el punto relacionado con "la Designación de los Miembros de la Comisión de Desincorporación y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de CANTV".

Da inicio a su exposición, indicando que **la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos**, es la instancia de evaluación y recomendación para la solicitud de autorización ante el ente rector de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), en materia de enajenación de los bienes de Cantv.

Por otro lado, resaltó que el **Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos**, es el encargado de evaluar, organizar y supervisar los procesos de enajenación de bienes públicos, de conformidad con lo establecido en el **DRVF Ley Orgánica de Bienes Públicos**, el cual debe ser designado por la máxima autoridad del órgano o ente Enajenante, publicado en la Gaceta Oficial y notificado a la SUDEBIP, en cumplimiento a lo dispuesto en la **Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29/10/2018**, mediante la cual se dictan las normas aplicables para la Enajenación de los Bienes Públicos, bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública. (Gaceta Oficial N°41.562 de fecha 11/01/2019).

Precisó además, que la designación por parte de la máxima autoridad de CANTV, de los representantes de la Comisión de Desincorporación y del Comité de Licitación para Venta y Permuta de Bienes Públicos, constituye un requisito legal exigido por el ente rector-SUDEBIP para aprobar la enajenación de los bienes públicos.

Dicho esto, señaló que **la Comisión de Desincorporación de Bienes** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Evaluar y decidir sobre las propuestas de desincorporación de bienes presentadas por las diferentes gerencias.



- Recomendar a la Junta Directiva de la empresa, autorice al Responsable Patrimonial de Cantv a realizar la solicitud ante la SUDEBIP de la desincorporación de los bienes que se pretenden enajenar.
- Desempeñar cualquier otra responsabilidad que le sea conferida por la Junta Directiva, Presidencia o Vicepresidencia de la empresa en materia de enajenación, en concordancia con los lineamientos de la SUDEBIP.

De igual forma, señaló que el **Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos**, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada.
- Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
- Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.

Seguidamente, describió a los miembros que integran la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, reflejados a continuación:

Cantv:

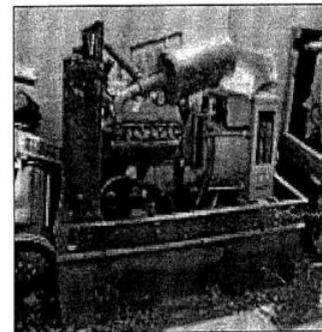
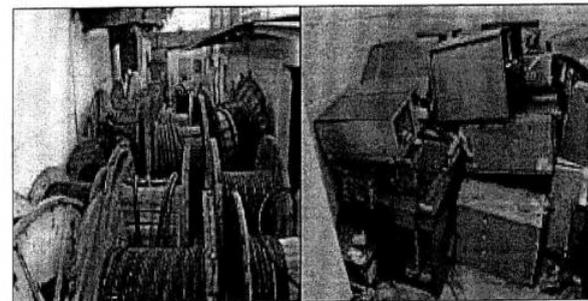
Comisión de Desincorporación	Comité de Licitaciones
Servicios y Logística	Servicios y Logística
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica
Finanzas	Finanzas
Tecnología y Operaciones	Tecnología y Operaciones
Seguridad Integral	Seguridad Integral
Fortalecimiento al Poder Popular	Fortalecimiento al Poder Popular

Adicionalmente, mostró en la siguiente tabla, aquellos bienes que por su operatividad y obsolescencia son sometidos al proceso de Desincorporación y Enajenación en la Cantv, entre otros:

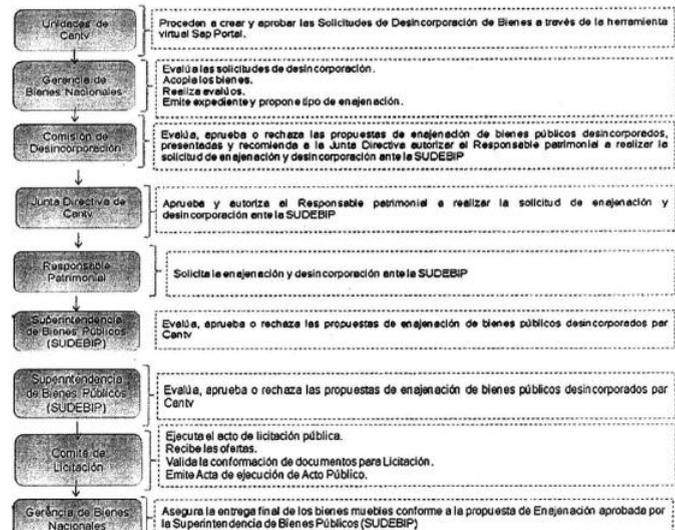
Tipo de Activo (Renglones)	Unidad
Aire Acondicionado	Pieza / Kilo
Antena	Pieza
Central Analógica	Líneas
Central Digital	Líneas
Chatarra de Aluminio	Kilo
Chatarra Electrónica	Kilo
Chatarra Ferrosa	Kilo
Electrodoméstico	Pieza
Enlace de Microondas	Pieza
Equipo de Acceso	Pieza
Equipo de Comunicación Satelital	Pieza
Equipo de Conmutación	Pieza
Equipos de Datos	Pieza
Equipo de Energía	Pieza
Equipo de Escritorio	Pieza
Equipo de Fibra Optica	Pieza
Equipo de Medición	Pieza
Equipo de Monitoreo y Control	Pieza
Equipo Protección Descargas Eléctricas	Pieza
Equipo de Red	Pieza
Equipo de Red de Paquete	Pieza
Equipo de Señalización	Pieza
Equipo de Supervisión	Pieza
Equipo de Telefonía Pública	Pieza
Equipo de Transmisión	Pieza
Equipo de Red Celular	Pieza
Equipo Terminal	Pieza
Furgón	Pieza
Multicanal	Pieza
PC	Pieza
PC / Accesorios y Periféricos	Pieza
Radio	Pieza
Torre	Pieza / Kilo
Vehículo	Pieza

En cuanto a la justificación para la designación de los representantes de la Comisión de Desincorporación y del Comité de Licitación para Venta y Permuta de Bienes Públicos, alegó que constituye un requisito legal, exigido por el ente rector Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) para aprobar la enajenación de los bienes públicos, de conformidad con lo establecido en el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos** y en las **Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos**. En consecuencia, mediante estas designaciones se da cumplimiento a los procesos legales vinculados a la desincorporación y enajenación de los bienes públicos, garantizando la disposición final de los materiales y equipos que no son requeridos para la operatividad de la empresa

Seguidamente, mostró las siguientes imágenes de los bienes susceptibles para la desincorporación y enajenación:



Acto seguido, describió el proceso para la desincorporación y enajenación, detallado a continuación.



Posteriormente, presentó la propuesta a la Junta Directiva e identificó los nombres de los nuevos miembros que conformarían la **Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos**:

Unidades de CANTV	Miembro Principal	Miembro Suplente
Gerencia General de Servicios y Logística	Landy Rodríguez Méndez V-10.900.740	Hernán Machado Maldonado V-13.853.753
Gerencia General de Consultoría Jurídica	Richard Marques V-18.493.965	Kassandra Sosa V-20.794.939
Gerencia General de Fortalecimiento al Poder Popular	Roberto Ruiz V-11.413.620	Zoraida Gota V-6.792.291
Gerencia General de Finanzas	Juan Camilo V-11.735.548	Laurie Ramirez V-15.204.190
Gerencia General de Tecnología e Operaciones	Vilma Sánchez V-8.757.188	Veruska Rondón V-11.565.520
Gerencia General Seguridad Integral	Silvestre Flores V-6.992.173	Leonardo Contreras V-9.686.198
Gerencia de Bienes Nacionales Secretario	Della Rívero V-13.136.172	Pablo Salas V-10.797.383

Finalmente, propone a la Junta Directiva de Cantv, designar a los nuevos miembros del **Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las normas aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos, bajo la Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, quedando de la siguiente manera:

Unidades de CANTV	Miembro Principal	Miembro Suplente
Gerencia General de Servicios y Logística	Landy Rodríguez Méndez V-10.900.740	Hernán Machado Maldonado V-13.853.753
Gerencia General de Consultoría Jurídica	Kassandra Sosa V-20.794.939	Richard Marques V-18.493.965
Gerencia General de Fortalecimiento al Poder Popular	Roberto Ruiz V-11.413.620	Zoraida Gota V-6.792.291
Gerencia General de Finanzas	Juan Camilo V-11.735.548	Laurie Ramirez V-15.204.190
Gerencia General de Tecnología e Operaciones	Vilma Sánchez V-8.757.188	Veruska Rondón V-11.565.520
Gerencia General Seguridad Integral	Silvestre Flores V-6.992.173	Leonardo Contreras V-9.686.198
Gerencia de Bienes Nacionales Secretario	Della Rívero V-13.136.172	Pablo Salas V-10.797.383

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución N° 011**:

SE RESUELVE: La Junta Directiva de Cantv, acordó lo siguiente:

1.-Aprobar de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal j) de los Estatutos sociales, así como lo establecido en la Providencia ADMINISTRATIVA N° 054 mediante la cual se dicta LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA , lo siguiente:

1.- Designar a los miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos de Cantv, la cual quedará conformada de la siguiente forma:

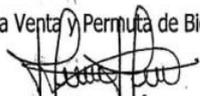
Unidades de CANTV	Miembro Principal	Miembro Suplente
Gerencia General de Servicios y Logística	Landy Rodríguez Méndez V-10.900.740	Hernán Machado Maldonado V-13.853.753
Gerencia General de Consultoría Jurídica	Richard Marques V-18.493.965	Kassandra Sosa V-20.794.939
Gerencia General de Fortalecimiento al Poder Popular	Roberto Ruiz V-11.413.620	Zoraida Gota V-6.792.291
Gerencia General de Finanzas	Juan Camilo V-11.735.548	Laurie Ramirez V-15.204.190
Gerencia General de Tecnología e Operaciones	Vilma Sánchez V-8.757.188	Veruska Rondón V-11.565.520
Gerencia General Seguridad Integral	Silvestre Flores V-6.992.173	Leonardo Contreras V-9.686.198
Gerencia de Bienes Nacionales Secretario	Della Rívero V-13.136.172	Pablo Salas V-10.797.383

2.- Designar a los nuevos miembros del **Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos**, quedando conformado por las siguientes personas:

Unidades de CANTV	Miembro Principal	Miembro Suplente
Gerencia General de Servicios y Logística	Landy Rodríguez Méndez V-10.900.740	Hernán Machado Maldonado V-13.853.753
Gerencia General de Consultoría Jurídica	Kassandra Sosa V-20.794.939	Richard Marques V-18.493.965
Gerencia General de Fortalecimiento al Poder Popular	Roberto Ruiz V-11.413.620	Zoraida Gota V-6.792.291
Gerencia General de Finanzas	Juan Camilo V-11.735.548	Laurie Ramirez V-15.204.190
Gerencia General de Tecnología e Operaciones	Vilma Sánchez V-8.757.188	Veruska Rondón V-11.565.520
Gerencia General Seguridad Integral	Silvestre Flores V-6.992.173	Leonardo Contreras V-9.686.198
Gerencia de Bienes Nacionales Secretario	Della Rívero V-13.136.172	Pablo Salas V-10.797.383

3.- Delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, la aprobación de la designación de los miembros principales y suplentes de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y del Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, en los casos de ausencias absolutas y/o sustitución.

4.- Delegar en la Secretaria de Junta Directiva de Cantv, la solicitud y tramitación de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los miembros que conformarán la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.


HELEN HERNÁNDEZ
Secretaria de Junta Directiva

MUNICIPIO LIBERTADOR, 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **ADRIANA CAROLINA VELIZ RAMOS**, Abogado **DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE CORIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **220.2020.1.2999**

Abogado **DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO**
Registrador Mercantil Primero Auxiliar



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES I Número 41.995
Caracas, miércoles 28 de octubre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
